



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en la recalificación de suelo urbano uso terciario-comercial a uso terciario general, de parcela en la manzana M-4 del AMUR M-58 "El Prado Residencial". (2011060308)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

- 1.º. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
- 2.º. Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27 de mayo de 2010, se modifica la ficha de la Manzana M-4 en Suelo Urbano Consolidado en el área AMUR M-58, quedando el Plan General de Ordenación Urbana como sigue:

#### CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO AMUR Y AMUZ

NOMBRE: <b>Modificación Puntual 68. Prado Resid</b>	CÓDIGO: <b>AMUR M-58</b>
CLASE DE SUELO: <b>Urbano</b>	PGOU 1.987: <b>SUNP. Ind</b>
<b>ORDENACIÓN REGULADORA:</b>	
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	<b>Modificación nº58 al PGOU 1.987</b>
FECHA DE APROBACIÓN:	<b>12 junio 1.995</b>
<b>CONDICIONES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN:</b>	
SUPERFICIE (m²):	<b>310.949</b>
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES (m²):	<b>89.696</b>
SISTEMA EDUCATIVO (m²):	<b>23.808</b>
SISTEMA DEPORTIVO (m²):	<b>16.237</b>
SIPS (m²):	<b>11.904</b>
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA TOTAL (m²t):	<b>165.885</b>
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL TOTAL (m²t):	<b>165.885</b>
Residencial plurifamiliar (m²t):	<b>126.168</b>
Residencial unifamiliar (m²t):	<b>39.717</b>
EDIFICABILIDAD TERCIARIA TOTAL (m²t):	-
En edificio exclusivo (m²t):	-
En PB de residencial (m²t):	-
EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL (m²t):	<b>0</b>
Nº VIVIENDAS TOTALES:	1167
Viviendas plurifamiliares:	885
Viviendas unifamiliares:	282

RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD:

ÁREA DE REPARTO:

**AR Modificación Puntual 58. Prado Resid**OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN:PLANEAMIENTO NECESARIO:OBSERVACIONES:**Se excluyen de la AMUR las manzanas M-1 y M-13.**

PLAZO URBANIZACIÓN:

**1 año**

PLAZO EDIFICACIÓN:

**1 año****CUADRO RESUMEN CONDICIONES DE ORDENACIÓN**

Manzana	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso	Ocupación %	Edificabilidad m <sup>2</sup> t			Nº Viviendas	Nº Plantas	Ordenanza
				Residenc.	Otros usos	Total			
M-2.1	8.200	Plurif.	60	24.600	0	24600	173	V	2.a
M-2.2	8.600	Plurif.	60	25.800	0	25800	181	V	2.a
M-3	8.673	Plurif.	60	26.019	0	26019	182	V	2.a.
M-4	10.587	Plurif.	60	25.809	0	25809	181	V	2.a.
		Hospedaje Comercio Aparc.	Excl. ó PB.			5.952			
M-5	7.980	Plurif.	60	23.940	0	23940	168	V	2.a.
M-6	23.808	E.Doc.							
	5.952	E.Soc.							
M-7	6.840	Unif.	50	6.840	0	6.840	48	II	3.b
M-8	7.851	Unif.	50	7.851	0	7.851	56	II	3.b
M-9	9.773	Unif.	50	9.773	0	9.773	70	II	3.b
M-10	6.480	Unf.	50	6.480	0	6.480	46	II	3.b
M-11	8.773	Unif.	50	8.773	0	8.773	62	II	3.b
M-12	16.237	E. Dep.							

• • •